

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas de Prestación Alimentaria, entrega y administración de recargas mensuales

1. **AREA USUARIA:** Subgerencia Desarrollo del Talento
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**
 Servicio de Emisión de Tarjetas Electrónicas de Prestación Alimentaria, entrega y administración de recargas mensuales, conforme a la Ley N° 28051, Ley de Prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y su Reglamento.
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO**
 Garantizar una correcta prestación del servicio de emisión de tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, dando cumplimiento a la cláusula de vales de alimentos contenida en los convenios colectivos 2025, suscritos con las organizaciones sindicales del Banco de la Nación y que están vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

El presente servicio tiene por objetivo el cumplimiento de la cláusula de Vales de Alimentos contenida en los convenios colectivos 2025, suscritos por el Banco de la Nación con 6 de las organizaciones sindicales existentes, otorgando a los trabajadores que corresponda las tarjetas alimentarias, Prestación que debe otorgarse dentro del marco normativo regulado en la Ley N° 28051 "Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada" y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 13-2003-TR y sus modificatorias.

5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**
 El presente servicio contribuye a mejorar el clima laboral, porque viabiliza la entrega de este beneficio a los trabajadores, lo que repercute en su bienestar, alineado al OE11 de Mejorar el clima laboral del Plan Operativo Institucional 2025.
6. **ANTECEDENTES (No corresponde)**
7. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Descripción:

- Ítems de lo que se quiere contratar:

Ítem	Descripción	Cantidad (1)
1	Emisión de Tarjetas Electrónicas de Prestación Alimentaria	4050
2	Entrega de las tarjetas electrónicas Físicas a los trabajadores a nivel nacional	4050
3	Administración de recargas mensuales	4050

Características del servicio asociados a las tarjetas de prestación alimentaria:

- Las tarjetas deberán cumplir con todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 28051 y su Reglamento y otras que le resulten aplicables.



- El CONTRATISTA únicamente en la primera vez, hará entrega de las tarjetas electrónicas personalizadas y en lo sucesivo (a partir de la segunda recarga) se realizarán las recargas con los montos mensuales determinados.
- EL CONTRATISTA emitirá las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria por única vez a los trabajadores, de acuerdo con la relación que se le entregue.
- La relación de trabajadores será enviada por EL BANCO, para la emisión de las tarjetas electrónicas, al día siguiente de notificada la carta de aprobación por PLADICOP; el envío de la relación podrá realizarse de manera física a través de una carta o por correo electrónico institucional y hasta los 15 días calendarios de cada mes para efectuar las recargas.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deberán permitir transacciones ilimitadas hasta llegar al monto y cargo exacto de compra.
- El personal del Banco de la Nación, en el caso que los productos adquiridos superen el importe de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, podrá realizar el pago adicional directamente al establecimiento comercial.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria son para la adquisición exclusiva de alimentos perecibles y no perecibles, ya sean crudos o preparados.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deberán estar activas únicamente para adquirir alimentos en restaurantes, centros comerciales, bodegas o cualquier otro establecimiento que expendan productos alimenticios.
- Se podrá consultar el saldo de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria en los establecimientos del CONTRATISTA y/o de su red de establecimientos afiliados, conforme sea utilizada y sin costo alguno. Para el caso de Establecimientos afiliados, el CONTRATISTA podrá contar con otros métodos (sin que genere un costo adicional) mediante el cual los trabajadores del Banco de la Nación puedan acceder a la consulta de saldos y movimientos sobre el uso de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, tales como: comprobante de pago impreso, servicio online, página web, buzón de correo electrónico y/o un aplicativo móvil para celulares.
- Sin perjuicio de ello, se requiere que el CONTRATISTA cuente con un Call Center Propio o Centro de Atención al Cliente.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deben consignar una numeración que facilite su registro, información de la empresa emisora, domicilio y número de registro de habilitación para operar, el número de Registro Único de Contribuyente de la empresa administradora, así como del Banco, apellido paterno y primer nombre del trabajador, número de DNI del trabajador, fecha de vencimiento y la mención exclusivamente para el pago de alimentos.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deberán contar con las características de seguridad y/o código de barras con banda electromagnética, que impida su falsificación o uso indebido de una persona distinta al/la trabajador/a (debe tener por lo menos 10 características de seguridad, la cual puede ser: tinta termorreactiva, homologramas, marcas de aguas, tintas especiales o cualquier medio físico que permita la seguridad de dicha documentación.
- El CONTRATISTA asumirá los gastos de emisión, mantenimiento, comisiones y otros costos necesarios para el normal funcionamiento, atención y vigencia de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria.
- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria permitirán realizar consumos de alimentación en cualquier establecimiento asociado a la red de establecimientos de VISA o MASTERCARD a nivel nacional y/o compras online.
- Deberá contar con el servicio de atención a los trabajadores del Banco de la Nación, las 24 horas, para los casos de emergencias (robos, pérdidas, consultas, bloqueos de tarjeta, etc.).
- Deberán facilitar el procedimiento y orientación para el cambio y/o reseteo de clave de la tarjeta electrónica de prestación alimentaria.



- En caso las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria presenten algún deterioro al momento de la entrega por conceptos de malas impresiones o cualquier otro defecto en su fabricación, que no permitan su correcto funcionamiento, el contratista deberá reponer las tarjetas (plástico) en un plazo no mayor de 03 días hábiles para Lima y 07 días hábiles para provincias, luego de habersele notificado.

Reparto: El reparto de las tarjetas se efectuará a nivel nacional

- Las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria deberán ser entregadas según correspondan a la Oficina Principal, en las macrorregiones y dependencias del Banco a nivel nacional, de acuerdo detalle anexo adjunto (Ver detalle en el "Anexo I")

Administración de Recargas:

- El monto anual que otorgar a cada trabajador será de S/ 1,000, a razón de S/ 83.33 Nuevos Soles, el cual se otorgará mediante recargas mensuales:

N° total de recargas (n° de meses) (1)	Importe a recargar mensualmente	N° estimados de trabajadores mensualmente (2)
03	S/ 83.33	4050

1/ El número de recargas mensuales podría variar, según fecha de inicio de la contratación.

2/ El número de trabajadores podrá variar mensualmente, en razón a las desvinculaciones de los trabajadores al Banco de la Nación, lo cual hace que no se pueda precisar el N° exacto de trabajadores de manera mensual, por lo cual el BANCO facilitará mensualmente esta información al Contratista, durante los primeros 15 días calendarios de cada mes.

En los casos que, la información entregada (base de datos de los trabajadores), se encuentre incompleta y/o con observaciones (nombre y apellido, y número de DNI), el CONTRATISTA tendrá como máximo 24 horas de recibida la información para remitir las observaciones al BANCO. De no ser remitida observación alguna en las 24 horas, se tendrá por conforme la entrega de la información por parte del Banco de la Nación.

- Las recargas, en las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, asignadas a los trabajadores serán de frecuencia mensual, según información proporcionada por EL BANCO.
- La primera recarga se realizará por el monto en forma retroactiva respecto a los meses devengados de enero a la fecha de la primera recarga. Según detalle:

Recargas (3)	Importe a recargar mensualmente
01	S/ 833.30
02	S/ 83.33
03	S/ 83.33

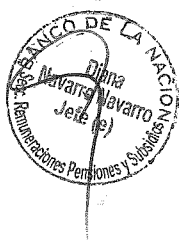
3/ El número de recargas mensuales podría variar, según fecha de inicio de la contratación.

Disponibilidad inmediata del monto abonado.

- EL CONTRATISTA debe contar con una plataforma, que permita a los trabajadores poder conocer los saldos de sus tarjetas electrónicas de prestación alimentaria y del mismo modo puedan informar sobre los establecimientos en los que se puede usar dicha tarjeta.
- El CONTRATISTA deberá remitir un manual para el uso de tarjetas electrónicas de prestación alimentaria a través de un link virtual con las instrucciones correspondientes (reglas de utilización, reembolso y otras). Del mismo modo, facilitar los mailing de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, para poder difundirlos a los trabajadores a nivel nacional.



- EL CONTRATISTA, brindará una charla informativa no menor de una hora, a los trabajadores (presencial y/o virtual), dando a conocer las características y restricciones de este beneficio, dentro de los primeros 20 días calendarios de suscrito el contrato o notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.
- EL CONTRATISTA, en atención a lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 28051, "Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada", aprobado mediante D.S. 013-2003-TR, se encuentra obligado a suscribir un Convenio con el Banco de la Nación, en un plazo de 02 días calendarios de suscrito el contrato o notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico, a fin de regular la relación entre ambas partes y garantizar la eficiencia y seguridad del sistema en beneficio de los trabajadores.
- EL CONTRATISTA, se encargará de realizar los trámites administrativos y registro correspondientes dentro del plazo de 15 días hábiles de suscrito el convenio ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.



- En caso de incumplimiento del CONTRATISTA en el abono del monto en las tarjetas de alimentos transferidos por el Banco para este fin, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Directiva Nacional N° 001-2006-MTPE/2/11.1 de procedimientos para el Registro de Empresas Administradoras y Proveedoras de Alimentos, así como de convenios, Acuerdos Colectivos o Contratos, la Ley 28051, su Reglamento y normas que resulten aplicables.



- El CONTRATISTA queda estrictamente prohibido de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.



- El CONTRATISTA, realizará la reposición de la tarjeta a solicitud del trabajador beneficiario, el costo de la reposición estará a cargo del trabajador y no debe exceder a S/ 20 soles.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 28051, EL BANCO deberá entregar a EL CONTRATISTA las sumas de dinero que correspondan exactamente al valor de las recargas de tarjetas electrónicas de prestaciones alimentarias, a más tardar, en el momento de recepción de dichas tarjetas y del documento de cobranza de la recarga o a la fecha del plazo de recarga de las tarjetas y el documento de cobranza (Plazo máximo 20avo día calendario de cada mes), en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del presente documento, sobre plazo de entrega del servicio.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para bienes son:

- Persona natural o jurídica, con RUC estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de Bienes.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

Para la contratación de personas naturales, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, no se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:



- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, el presente servicio no califica como servicio de consultoría.

HABILITACIÓN

El Contratista debe estar registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en el "Registro Nacional de Empresas Administradoras y Empresas Proveedoras de Alimentos – Ley 28051"

Acreditación: Con la constancia o certificado vigente de inscripción en el registro de empresa Administradora de Alimentos.

EXPERIENCIA (De corresponder)

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 45,000 (cuarenta y cinco mil 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: Emisión de tarjetas electrónicas de programas de incentivos, premios, aguinaldos de navidad, combustible y/o fechas especiales.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



9. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

Se detalla los plazos según ítems:

Ítem	Descripción	Plazo
1	Emisión de Tarjetas Electrónicas Físicas de Prestación Alimentaria	7 días calendarios de recibida la relación de trabajadores beneficiarios.
2	Distribución de las tarjetas electrónicas físicas a los trabajadores a nivel nacional (4)	15 días calendarios de vencido el plazo de emisión de las tarjetas, este plazo no debe superar el plazo de la recarga mensual de las tarjetas
3	Carga mensual de las tarjetas (5)	20avo día calendario de cada mes.

4/ esta distribución se realizará de manera anticipada y no debe exceder el plazo máximo establecido para la recarga mensual.

5/ En caso coincida con sábado y domingo, se correrá al día siguiente hábil. Asimismo, en este plazo EL CONTRATISTA enviará el documento de cobranza que acredite la ejecución de las recargas, para el abono correspondiente por parte del BANCO.

La vigencia de las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria será hasta 12 meses de realizada la última recarga según el contrato.

10. ENTREGABLES:

- Reporte de recarga mensual ejecutada a las tarjetas electrónicas de prestación alimentaria, en el plazo establecido.
- Reporte de distribución de las tarjetas electrónicas físicas a nivel nacional (a los 07 días calendarios de finalizado el plazo de distribución).
- Reporte mensual de Atenciones en Call Center
- Reporte mensual de uso de tarjetas según distribución geográfica.
- Reporte mensual de preferencias de consumo
- Reporte mensual de reposición de tarjetas, de ser el caso.

11. LUGAR DE ENTREGA:

Las Tarjetas de Prestación Alimentaria, deberán ser entregadas según correspondan a la Oficina Principal, en los 6 macrorregiones de provincia y las dependencias existentes en el Banco a nivel nacional de acuerdo al detalle anexo adjunto (**Ver detalle en el "Anexo I"**) en el horario de 08:30 a.m. a 5:00 p.m.

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de manera mensual, en conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Debiendo considerarse los siguientes puntos:

Costos adicionales posibles a considerarse	Detalle
Costo por emisión de tarjeta	Única vez, incluido en la prestación del servicio
Costo por envío de tarjetas a nivel nacional	Única vez, incluido en la prestación del servicio
Costo por carga de efectivo	Mensual, incluido en la prestación del servicio

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00horas.

Asimismo



13. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad del servicio será otorgada por la Sección Asistencia y Bienestar de la Subgerencia Desarrollo del Talento, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios desde el día siguiente de confirmado el abono en las tarjetas de los trabajadores.

El primer pago del servicio se realizará a la conformidad de la emisión, distribución y carga en las tarjetas del monto mensual indicado por el BANCO.



14. PENALIDAD

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.



15. OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	De ser el caso, el postor no cumpliera en el periodo de 20 días calendario, con la charla informativa a los trabajadores.	2% de la UIT	Previo informe del área usuaria responsable de la contratación.
2	De ser el caso que no se cumpliera con la presentación de los entregables detallados en el numeral 10.	2% de la UIT	Previo informe del área usuaria responsable de la contratación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (De corresponder)

La recepción conforme de la prestación por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Banco de la Nación.

17. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en las especificaciones técnicas, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta comunicando la causal invocada.
- El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

18. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante

la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

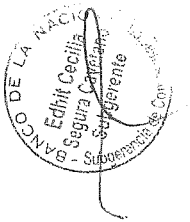
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente la contratación. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones; la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.





21. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS (De corresponder)

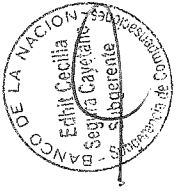
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



22. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en la presente especificación técnica, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

.....
KARINA LISETT GUTARRA AGUIRRE
Subgerente (e)
Subgerencia Desarrollo del Talento



RELACIÓN DE AGENCIAS Y OFICINAS DEL BANCO DE LA NACIÓN

OFICINA PRINCIPAL	COD OFIC	TIPO OFICINA	NOMBRE DE AGENCIA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	SMR
AGENCIA 1 CALLAO	0001	AGENCIA 1	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CALLAO	Av. Saenz Peña N° 205	LIMA
AGENCIA 1 28 DE JULIO	0002	AGENCIA 1	28 DE JULIO	LIMA	LIMA	LIMA	Av. Du Petit Thouars 11	LIMA
AGENCIA 1 MIRAFLORES	0003	AGENCIA 1	MIRAFLORES	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	Av. José Pardo N° 205	LIMA
AGENCIA 2 SAN JUAN DE LURIGANCHO	0004	AGENCIA 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	Av. Tusilagos Mz. P. Lt. 3	LIMA
AGENCIA 1 PLAZA PIZARRO	0006	AGENCIA 1	PLAZA PIZARRO	LIMA	LIMA	LIMA	Jr. De la Unión N° 170 -	LIMA
AGENCIA 2 AEROPUERTO	0007	AGENCIA 2	AEROPUERTO	CALLAO	CALLAO	CALLAO	Av. Elmer Faucett Esq. A	LIMA
AGENCIA 1 SAN ISIDRO	0008	AGENCIA 1	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	Av. República de Panamá	LIMA
AGENCIA 2 BARRANCO	0010	AGENCIA 2	BARRANCO	LIMA	LIMA	BARRANCO	Av. Grau N° 101	LIMA
AGENCIA 2 BREÑA	0012	AGENCIA 2	BREÑA	LIMA	LIMA	BREÑA	Jr. Orbegozo N° 298 Esc	LIMA
AGENCIA 1 SAN JUAN DE MIRAFLORES	0013	AGENCIA 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	Av. Guillermo Billinghurst	LIMA
AGENCIA 1 CHORRILLOS	0014	AGENCIA 1	CHORRILLOS	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	Av. Alejandro Iglesias N	LIMA
AGENCIA 2 EL AGUSTINO	0015	AGENCIA 2	EL AGUSTINO	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	Jirón Ancash N° 2151 C	LIMA
AGENCIA 2 PLAZA SAN JOSE	0017	AGENCIA 2	SAN JOSE	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	Jr. Horacio Urteaga N° 1	LIMA
AGENCIA 2 LA PERLA	0018	AGENCIA 2	LA PERLA	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	Av. Santa Rosa N° 135 -	LIMA
AGENCIA 2 LA VICTORIA	0019	AGENCIA 2	LA VICTORIA	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	Av. Nicolás Arriola N° 8	LIMA
AGENCIA 2 JOCKEY PLAZA	0020	AGENCIA 2	JOCKEY PLAZA	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	Av. Javier Prado Este N°	LIMA
AGENCIA 2 LINCE	0021	AGENCIA 2	LINCE	LIMA	LIMA	LINCE	Av. Arenales N° 1785 -	LIMA
AGENCIA 2 MAGDALENA	0022	AGENCIA 2	MAGDALENA	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	Calle San Martín N° 645	LIMA
AGENCIA 2 SAN FELIPE	0023	AGENCIA 2	SAN FELIPE	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	Centro Comercial San F	LIMA
AGENCIA 1 PUEBLO LIBRE	0024	AGENCIA 1	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	Av. Bolívar N° 936 - 940	LIMA
AGENCIA 2 RIMAC	0025	AGENCIA 2	RIMAC	LIMA	LIMA	RIMAC	Av. Felipe Arancibia N°	LIMA
AGENCIA 2 CARABAYLLO	0026	AGENCIA 2	CARABAYLLO	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	Av. Chimpú Ocllo N° 74	LIMA
AGENCIA 2 C. C. LIMA PLAZA NORTE	0028	AGENCIA 2	CENTRO COMERCIAL LIMA PLAZA	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	Avenida Alfredo Mendiz	LIMA
AGENCIA 1 SAN MARTIN DE PORRES	0030	AGENCIA 1	SAN MARTIN DE PORRES	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	Esq. Av. Perú N° 1350 -	LIMA
AGENCIA 2 SAN MIGUEL	0031	AGENCIA 2	SAN MIGUEL	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	Av. La Marina 3215,321	LIMA
AGENCIA 2 C. C. GAMARRA	0041	AGENCIA 2	CENTRO COMERCIAL GAMARRA	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	Avenida Aviación N° 95	LIMA
AGENCIA 2 PUENTE PIEDRA	0045	AGENCIA 2	PUENTE PIEDRA	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	Av. Puente Piedra Sur N	LIMA
AGENCIA 1 OFICINA PRINCIPAL - NUEVA SE	0048	AGENCIA 1	OFICINA PRINCIPAL	LIMA	LIMA	SAN BORJA	Av. de la Arqueología N	LIMA
AGENCIA 2 ATE	0050	AGENCIA 2	ATE	LIMA	LIMA	ATE	Av. Bernardino Rivadav	LIMA
AGENCIA 1 COMAS	0051	AGENCIA 1	COMAS 1	LIMA	LIMA	COMAS	Av. Túpac Amaru N° 56	LIMA
AGENCIA 2 LURIN	0052	AGENCIA 2	LURIN	LIMA	LIMA	LURIN	Jr. San Pedro N° 181	LIMA
AGENCIA 1 COMAS	0054	AGENCIA 2	COMAS 2	LIMA	LIMA	COMAS	Av. Jose de la Torre Uga	LIMA
AGENCIA 2 MINKA	0055	AGENCIA 2	MINKA	CALLAO	CALLAO	CALLAO	Av. Argentina N° 3039 C	LIMA
AGENCIA 2 MULTIPLAZA	0057	AGENCIA 2	MULTIPLAZA	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	Av. Carlos Izaguirre N° 2	LIMA
AGENCIA 2 CHAMA	0058	AGENCIA 2	CHAMA	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	Alfredo Benavides N° 3	LIMA
AGENCIA 2 INDEPENDENCIA	0059	AGENCIA 2	INDEPENDENCIA	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	Av. El Pacífico N° 599 U	LIMA
AGENCIA 2 VILLA EL SALVADOR	0061	AGENCIA 2	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	Sector 02 Grupo 15 Ma	LIMA
AGENCIA 2 ZARATE	0062	AGENCIA 2	ZARATE	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	Av. Gran Chimú N° 382	LIMA
AGENCIA 2 VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0063	AGENCIA 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	Av. Salvador Allende N°	LIMA
AGENCIA 2 LA MOLINA	0066	AGENCIA 2	LA MOLINA	LIMA	LIMA	LA MOLINA	Av. La Molina N° 1057	LIMA
AGENCIA 2 SAN JUAN DE LURIGANCHO 2	0069	AGENCIA 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO 2	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	Av. Próceres de la Indeg	LIMA
AGENCIA 2 SANTA ANITA	0072	AGENCIA 2	SANTA ANITA	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	Av. Francisco Bolognesi	LIMA
AGENCIA 2 LOS OLIVOS	0074	AGENCIA 2	LOS OLIVOS	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	Jirón Santa Cruz N° 166	LIMA
AGENCIA 2 MONTECRICO	0076	AGENCIA 2	MONTECRICO	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	Av. Primavera N° 1757	LIMA
AGENCIA 2 JESUS MARIA	0085	AGENCIA 2	JESUS MARIA	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	Jr. Camilo Carrillo N° 29	LIMA
AGENCIA 2 VENTANILLA	0088	AGENCIA 2	VENTANILLA	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	Av. La Playa N°118 Mz C	LIMA
AGENCIA 2 CHACLACAYO	0091	AGENCIA 2	CHACLACAYO	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	Av. Nicolás Aylón N° 28	LIMA
AGENCIA 2 CHOSICA	0094	AGENCIA 2	CHOSICA	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	Av. Lima Sur N° 511	LIMA
AGENCIA 1 AREQUIPA	0101	AGENCIA 1	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	Calle Piérola N° 110 - 11	AREQUIPA
AGENCIA 2 CAMANA	0102	AGENCIA 2	CAMANA	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	Boulevard 28 de Julio N	AREQUIPA
AGENCIA 2 PERIFÉRICA AREQUIPA	0113	AGENCIA 2	PERIFERICA AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	Calle los Arces N° 223	AREQUIPA
AGENCIA 2 BUSTAMANTE Y RIVERO	0116	AGENCIA 2	BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA	AREQUIPA	J.L. BUSTAMANTE Y RIV	Urb. Ciudad Satélite Zor	AREQUIPA
AGENCIA 2 APLAO	0121	AGENCIA 2	APLAO	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	Calle 3 S/N, Manzana P	AREQUIPA
AGENCIA 2 MOLLENDO	0131	AGENCIA 2	MOLLENDO	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	Calle Comercio N° 140	AREQUIPA
AGENCIA 2 RIVERO	0134	AGENCIA 2	RIVERO	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	Calle Rivero N° 107 - A	AREQUIPA
AGENCIA 2 MOQUEGUA	0141	AGENCIA 2	MOQUEGUA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	Calle Lima N° 616 - Esq.	AREQUIPA
AGENCIA 2 ILO	0146	AGENCIA 2	ILO	MOQUEGUA	ILO	ILO	Jr. Callao N° 632	AREQUIPA
AGENCIA 1 TACNA	0151	AGENCIA 1	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA	Av. San Martín N° 320 -	AREQUIPA
AGENCIA 1 CUSCO	0161	AGENCIA 1	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO	Av. El Sol 220	CUSCO
AGENCIA 2 URUBAMBA	0172	AGENCIA 2	URUBAMBA	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	Esq. Av. Señor de Torres	CUSCO
AGENCIA 2 WANCHAQ	0173	AGENCIA 2	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	Av. Tomasa Ttito Conde	CUSCO
AGENCIA 2 ABANCAY	0181	AGENCIA 2	ABANCAY	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	Jr. Lima N° 216 - 218	CUSCO
AGENCIA 2 ANDAHUAYLAS	0182	AGENCIA 2	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	Jr. Constitución Esquina	CUSCO
AGENCIA 2 PUERTO MALDONADO	0201	AGENCIA 2	PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	Jr. Daniel Alcides Carrió	CUSCO
AGENCIA 2 QUILLABAMBA	0211	AGENCIA 2	QUILLABAMBA	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	Martin Pío Concha N° 2	CUSCO
AGENCIA 2 SICUANI	0221	AGENCIA 2	SICUANI	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	Jr. Bolognesi Esq. con Jr	CUSCO
AGENCIA 1 CHICLAYO	0231	AGENCIA 1	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	Calle Elías Aguirre N° 10	PIURA
AGENCIA 2 FERREÑAFE	0234	AGENCIA 2	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	Calle Unión N° 512 - 51	PIURA
AGENCIA 2 PERIFÉRICA CHICLAYO	0248	AGENCIA 2	PERIFERICA CHICLAYO	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	Calle Juan Cuglievan N°	PIURA
AGENCIA 2 LA VICTORIA	0250	AGENCIA 2	LA VICTORIA	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	Av. Los Incas N° 1012	PIURA
AGENCIA 2 CHACHAPOYAS	0261	AGENCIA 2	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	Jr. Ayacucho N 801	PIURA
AGENCIA 2 CHOTA	0271	AGENCIA 2	CHOTA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	Jr. Mariscal Castilla N° 4	TRUJILLO
AGENCIA 2 CUTERVO	0274	AGENCIA 2	CUTERVO	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	Jr. Benjamin Doble N° 5	TRUJILLO
AGENCIA 2 JAEN	0291	AGENCIA 2	JAEN	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	Calle Mariscal Castilla N	PIURA
AGENCIA 2 BAGUA CHICA	0292	AGENCIA 2	BAGUA CHICA	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	Jr. 28 de Julio N° 501	PIURA
AGENCIA 2 LAMBAYEQUE	0301	AGENCIA 2	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	Avenida Huamachuco N	PIURA
AGENCIA 1 HUACHO	0321	AGENCIA 1	HUACHO	LIMA	HUAURA	HUACHO	Av. 28 de Julio N° 388	LIMA
AGENCIA 2 BARRANCA	0331	AGENCIA 2	BARRANCA	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	Av. Primavera N° 188 -	LIMA
AGENCIA 2 CARAZ	0341	AGENCIA 2	CARAZ	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	Jr. Raymondi s/n	TRUJILLO
AGENCIA 2 HUARAL	0361	AGENCIA 2	HUARAL	LIMA	HUARAL	HUARAL	Calle Benjamin Vizquer	LIMA
AGENCIA 2 HUARAZ	0371	AGENCIA 2	HUARAZ	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	Av. Luzuriaga N° 669 - 6	TRUJILLO
AGENCIA 1 HUANCAYO	0381	AGENCIA 1	HUANCAYO	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	Santiago Norero N° 462	HUANCAYO
AGENCIA 2 PERIFÉRICA HUANCAYO	0386	AGENCIA 2	PERIFERICA HUANCAYO	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	Calle Real N° 517 - A	HUANCAYO
AGENCIA 2 AYACUCHO	0401	AGENCIA 2	AYACUCHO	JUNIN	AYACUCHO	HUAMANGA	Jr. 28 de Julio N° 160	CUSCO
AGENCIA 2 HUANTA	0405	AGENCIA 2	HUANTA	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	Jr. Julio C. Tello N° 181	CUSCO
AGENCIA 2 HUANCVELICA	0421	AGENCIA 2	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	Av. Escalonada N° 119 -	HUANCAYO
AGENCIA 2 JAUJA	0431	AGENCIA 2	JAUJA	JUNIN	JAUJA	JAUJA	Jr. Bolívar N° 833	HUANCAYO

AGENCIA 2 LA OROYA	0441	AGENCIA 2	LA OROYA	JUNIN	YAULI	LA OROYA	Jirón Horacio Zevallos G	HUANCAYO
AGENCIA 2 TARMA	0461	AGENCIA 2	TARMA	JUNIN	TARMA	TARMA	Av. Castilla N° 168	HUANCAYO
AGENCIA 2 LA MERCED	0470	AGENCIA 2	LA MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Jr. Arequipa N° 425 - 43	HUANCAYO
AGENCIA 2 SATIPO	0473	AGENCIA 2	SATIPO	JUNIN	SATIPO	SATIPO	Jr. Francisco Irazola N° 6	HUANCAYO
AGENCIA 2 HUANUCO	0481	AGENCIA 2	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	Jr. 28 de Julio N° 1061-	HUANCAYO
AGENCIA 2 TINGO MARIA	0490	AGENCIA 2	TINGO MARIA	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	Av. Antonio Raymondi	HUANCAYO
AGENCIA 2 CERRO DE PASCO	0501	AGENCIA 2	CERRO DE PASCO	PASCO	PASCO	YANACANCHA	Jr. Columna Pasco Edifi	HUANCAYO
AGENCIA 2 PUCALLPA	0512	AGENCIA 2	PUCALLPA	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	Jr. Tacna N° 561	IQUITOS
AGENCIA 1 IQUITOS	0521	AGENCIA 1	IQUITOS	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	Calle La Condamine N°	IQUITOS
AGENCIA 2 YURIMAGUAS	0525	AGENCIA 2	YURIMAGUAS	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	Calle Teniente César Ló	IQUITOS
AGENCIA 2 PUNCHANA	0529	AGENCIA 2	PUNCHANA	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	Av. 28 de Julio N° 991	IQUITOS
AGENCIA 2 MOYOBAMBA	0531	AGENCIA 2	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	Jirón José de San Martí	IQUITOS
AGENCIA 2 TARAPOTO	0541	AGENCIA 2	TARAPOTO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	Esq. Jr. Maynas y Jr. Ray	IQUITOS
AGENCIA 2 JUANJUI	0543	AGENCIA 2	JUANJUI	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	Jirón Mariscal Castilla,	IQUITOS
AGENCIA 2 SAN JUAN BAUTISTA	0550	AGENCIA 2	SAN JUAN BAUTISTA	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	Km. 4.5 de la Av. José A	IQUITOS
AGENCIA 2 PISCO	0561	AGENCIA 2	PISCO	ICA	PISCO	PISCO	Calle San Francisco N° 1	AREQUIPA
AGENCIA 2 CAÑETE	0571	AGENCIA 2	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑET	Calle Santa Rosa N° 702	LIMA
AGENCIA 2 AMARILIS	0580	AGENCIA 2	AMARILIS	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	Jr. Huallaga N° 300 - Pa	HUANCAYO
AGENCIA 2 CHINCHA	0591	AGENCIA 2	CHINCHA	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	Jirón Mariscal Sucre N	AREQUIPA
AGENCIA 1 ICA	0601	AGENCIA 1	ICA	ICA	ICA	ICA	Av. Grau N° 161	AREQUIPA
AGENCIA 2 NAZCA	0611	AGENCIA 2	NAZCA	ICA	NAZCA	NAZCA	Calle Lima N° 465 - 467	AREQUIPA
AGENCIA 1 PIURA	0631	AGENCIA 1	PIURA	PIURA	PIURA	PIURA	Calle Libertad N° 946, 9	PIURA
AGENCIA 2 CHULUCANAS	0634	AGENCIA 2	CHULUCANAS	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	Jr. Apurimac N° 668	PIURA
AGENCIA 2 PAITA	0638	AGENCIA 2	PAITA	PIURA	PAITA	PAITA	Jr. Simón Bolívar N° 125	PIURA
AGENCIA 2 HUANCABAMBA	0661	AGENCIA 2	HUANCABAMBA	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	Calle Lima N° 122	PIURA
AGENCIA 2 SULLANA	0671	AGENCIA 2	SULLANA	PIURA	SULLANA	SULLANA	Calle San Martín N° 500	PIURA
AGENCIA 2 TALARA	0681	AGENCIA 2	TALARA	PIURA	TALARA	PARIÑAS	Av. El Ejército N° 138 -	PIURA
AGENCIA 2 TUMBES	0691	AGENCIA 2	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	Esquina Bolívar y Grau	PIURA
AGENCIA 1 PUNO	0701	AGENCIA 1	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	Jr. Miguel Grau Semina	CUSCO
AGENCIA 2 AYAVIRI	0711	AGENCIA 2	AYAVIRI	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	Jr. Arica N° 353 - 355 -	CUSCO
AGENCIA 2 JULIACA	0721	AGENCIA 2	JULIACA	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	Jr. 9 de Diciembre N° 27	CUSCO
AGENCIA 1 TRUJILLO	0741	AGENCIA 1	TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Jr. Diego de Almagro N	TRUJILLO
AGENCIA 2 CASAGRANDE	0744	AGENCIA 2	CASA GRANDE	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASAGRANDE	Av. Central Lote 1, sub	TRUJILLO
AGENCIA 2 PERIFERICA TRUJILLO	0757	AGENCIA 2	PERIFERICA TRUJILLO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	Av. Manuel Vera Enriq	TRUJILLO
AGENCIA 1 CAJAMARCA	0761	AGENCIA 1	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	Jr. Pisagua N° 552	TRUJILLO
AGENCIA 2 CELENDIN	0763	AGENCIA 2	CELENDIN	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	Jr. Dos de Mayo N° 518	TRUJILLO
AGENCIA 2 VICTOR LARCO	0771	AGENCIA 2	VICTOR LARCO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRER	Av. Juan Pablo II N° 120	TRUJILLO
AGENCIA 1 CHIMBOTE	0781	AGENCIA 1	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	José Galvez N° 200	TRUJILLO
AGENCIA 2 HUAMACHUCO	0801	AGENCIA 2	HUAMACHUCO	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	Jr. José Balta N° 834	TRUJILLO
AGENCIA 2 PACASMAYO	0811	AGENCIA 2	PACASMAYO	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	Av. 28 de Julio N° 05 M	TRUJILLO
AGENCIA 2 CHEPEN	0812	AGENCIA 2	CHEPEN	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	Jr. Atahualpa 235	TRUJILLO

Oficina Principal - Av. Javier Prado Este 2499 - San Borja - Lima - Lima - Perú - 15021
Macro región Iquitos - Calle la Condamine 488 Esq. con Yavari - Iquitos - Maynas - Loreto
Macro región Piura - Calle Tacna N° 697 - Piura - Piura - Piura
Macro región Arequipa - Calle Nicolás de Pierola 110-112 - Arequipa - Arequipa - Arequipa
Macro región Trujillo - Avenida Diego de Almagro N° 297 - Trujillo - Trujillo - La Libertad
Macro región Huancayo - Jirón Santiago Norero N° 462 - Huancayo - Huancayo - Junín
Macro región Cusco - Esquina Avenida El Sol con Almagro s/n - Cusco - Cusco - Cusco